CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
25 JUL 2018 10:33:47
Entrada 96992

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33253 **04/05/2018** **87557**

AUTOR/A: GUILLAUMES I RÀFOLS, Feliu-Joan (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que se han realizado diversas labores de información sobre los derechos que asisten a las víctimas del terrorismo en cuanto a las indemnizaciones legalmente aprobadas: publicación en la página web del Ministerio del Interior, comunicaciones a las asociaciones y fundaciones representativas, difusión en la revista de la Fundación Víctimas del Terrorismo, entre otros medios.

Por lo que respecta a las víctimas del atentado de Hipercor, cabe señalar que la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, entró en vigor, según su Disposición Final quinta, el día de su publicación, el 23 de septiembre, si bien ésta se aplicó con carácter retroactivo a los hechos acaecidos desde el día 1 de enero de 1960 (artículo 7).

Por su parte, la Disposición Adicional primera de la Ley establece que: ”Quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley hubieran percibido como resultado total del importe de las ayudas y del pago, en su caso, de las cuantías por responsabilidad civil fijada en sentencia firme, una cuantía inferior a la señalada en el Anexo I de la Ley, podrán solicitar en el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del Reglamento de la Ley, el abono de las diferencias que pudieran corresponderles”.

El artículo 18 remite a las tablas I, II y III del Anexo I, donde se recogen las indemnizaciones fijadas para las personas que hayan sufrido daños personales, fijando un importe de 250.000 euros para el supuesto de fallecimiento.

En consecuencia, aquellos familiares de víctimas que hubiesen percibido un importe total en concepto de indemnizaciones por fallecimiento que superase el límite fijado por la Ley (250.000 euros), no tenían derecho a percibir una indemnización adicional.

Este es el caso de las víctimas del atentado de Hipercor, que habían recibido una indemnización superior en concepto de la responsabilidad civil fijada en sentencia por dicho atentado terrorista, asumida por parte del Estado y abonada por el Ministerio del Interior.

Madrid, 24 de julio de 2018